

COMUNICADO

DGDDH/022/2023

Ciudad de México a 16 de enero de 2023

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN AL INDEP, SENER Y SHCP POR INCUMPLIR LAUDO LABORAL FAVORABLE A EXINTEGRANTE DE LyFC

<< En este caso existieron violaciones a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y al plazo razonable, porque hasta hoy esas dependencias no han cumplido con dicha obligación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 262/2022 al director general del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), Ernesto Prieto Ortega; a la titular de la Secretaría de Energía (SENER), Norma Rocío Nahle García, así como al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Rogelio Ramírez de la O, ante el incumplimiento de un laudo laboral emitido en favor de un extrabajador de la desaparecida Compañía de Luz y Fuerza del Centro (LyFC).

En junio del año pasado, la víctima hizo llegar un escrito de queja ante esta Comisión Nacional, señalando que a partir de una demanda laboral presentada en contra de LyFC, el 14 de octubre de 2019 la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) dictó un laudo a su favor que establecía el pago de las prestaciones reclamadas.

A pesar de ello, el entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) se inconformó con esa resolución por lo que presentó un juicio de amparo, mismo que le fue negado y se le condenó al pago de lo reclamado por el extrabajador. A pesar de que el 25 de noviembre de 2021 la Junta Federal de Conciliación emitió el auto de ejecución del laudo y se realizó el requerimiento correspondiente al Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (organismo que sustituyó al SAE), el incumplimiento persiste hasta la fecha.

La revisión del caso por parte de la CNDH determinó que existieron vulneraciones a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y al plazo razonable, atribuibles a personas servidoras públicas de las tres dependencias señaladas, quienes se han negado a cumplir el laudo, a pesar de que esto debe realizarse sin dilación.

Esta Comisión observó que aun cuando el Decreto Presidencial por el que se determinó la extinción de LyFC establece que su liquidación estaría a cargo del entonces SAE y que dicha institución tendría todas las facultades para actos de administración, dominio, pleitos,

cobranzas y otros trámites, las gestiones realizadas por el organismo sustituto, INDEP, para cumplir con el laudo no han sido suficientes y eficaces.

A su vez, la Secretaría de Energía argumentó no tener relación alguna con el actual funcionamiento del sector eléctrico, por lo cual carece de facultades para atender juicios derivados del proceso de liquidación por extinción de Luz y Fuerza del Centro. Sin embargo, el mencionado Decreto establece en su artículo tercero que las secretarías de Energía y de Hacienda deberán realizar las acciones para que el entonces SAE, ahora INDEP, reciba los recursos necesarios para hacer frente a la liquidación de la Compañía, de lo que se desprende que esa dependencia no ha realizado ninguna acción para tal propósito.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda señaló que la solicitud de recursos para atender el cumplimiento de laudos por parte del INDEP no están incluidos en el rubro de jubilaciones, por lo que no es aplicable el artículo quinto del Decreto Presidencial y corresponde a la SENER cubrir el pago de los laudos y, en su caso, solicitar las adecuaciones presupuestales pertinentes,

Al considerar que lo anterior ha dejado a la víctima en situación de indefensión, en virtud de que las tres dependencias han evadido su responsabilidad en este caso, este Organismo Nacional solicita al INDEP elaborar un plan de trabajo para dar cumplimiento al laudo firme del 14 de octubre de 2019 en favor de la víctima; suscribir un instrumento jurídico con las secretarías de Energía y Hacienda para cumplir con lo estipulado en el artículo tercero del Decreto Presidencial de extinción de LyFC; colaborar en el seguimiento de las denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas por las probables faltas administrativas cometidas e impartir cursos de capacitación sobre el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia y plazo razonable.

La Recomendación 262/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
